



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9381.-

**VISTO:**

El Expediente N° SPC-6535-A-90 y agregado CD-044-A-90; y

**CONSIDERANDO:**

Que se otorgó "Permiso de Uso y Ocupación", por el término de cinco (5) años a favor de la ASOCIACIÓN NEUQUÉN PARA NEUQUÉN, sobre el inmueble designado provisoriamente como Fracción 5-G, con una superficie de 2.500,00 m2 mediante Ordenanza N°4766, consignándose en el Artículo 8º), que de cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos, y vencido el plazo estipulado en la misma, el predio quedará en forma definitiva a favor de la Asociación.-

Que se formaliza con fecha 23/04/90, convenio entre las partes, transcribiéndose las cláusulas y condiciones de acuerdo a la norma legal precitada.-

Que posteriormente por Ordenanza N°5106, se modifica el Artículo 1º de la Ordenanza N°4766, en cuanto a la ampliación de la fracción 5-G, otorgándose una superficie de 4.000,00 m2, suscribiéndose posteriormente con fecha 14/01/93, un nuevo convenio en el que no consta la cláusula 8º) del anterior.-

Que la Asociación de marra solicita la posesión definitiva del predio atento a que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos encontrándose en el mismo edificado un salón de 20,00 m x 15,00 m, una cocina de 5,00 mts x 10,00 mts, una parrilla cerrada, sanitarios y en construcción un albergue familiar.-

Que efectuada la subdivisión del lote, y registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N°2756-5641/93, surge la denominación como: **Lote 6b**, Nomenclatura Catastral N°09-20-081-2293-0000, con una superficie de 3.820,00 m2.-

Que no obstante ello, y al no encontrarse clarificado la situación en cuánto a la omisión en el nuevo convenio de la cláusula 8º) la Dirección de Tierras Fiscales solicita la intervención de Asesoría Legal, por lo que ésta se expide por Dictamen N°001/96, informando que la Ordenanza N°5106 modifica únicamente el Artículo 1º, por lo que la Ordenanza anterior N°4766 mantiene en sus demás articulados plena vigencia, incluido el Artículo 8º de la misma.-

Que habiendo finalizado el permiso acordado, y por nota de fecha 02/09/97, la citada Asociación solicita de acuerdo a la vigencia del Artículo 8º) la posesión definitiva a fin de escriturar a su favor.-

Que posteriormente la Dirección General de Asuntos Jurídicos a cargo del doctor Fermin Temi advierte que previo al dictado de una ordenanza que autorice a escriturar el lote a favor de la Asociación y se deberá



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

cumplir con el tramite de excepción previsto en el Artículo 224º de la Constitución Provincial, el Artículo 4º de la Ordenanza N° 2080 y el Artículo 4º del Decreto Reglamentario N°0948/94, donde establece que "cuando por razones de utilidad social así lo determinen y previo dictamen sobre el particular de la Secretaría de Gobierno y Bienestar Social, el Órgano Ejecutivo Municipal recabará del Concejo Deliberante la correspondiente autorización a fin de solicitar a la Honorable Legislatura Provincial la sanción de una Ley de excepción por la cual se establezca la condonación o un precio de venta.-

Que atento a esto, el Concejo Deliberante para poder cumplir con el Artículo 8º) de la Ordenanza N°4766 deberá solicitar a la Honorable Legislatura Provincial la sanción de una ley de excepción.-

Que habida cuenta del carácter social de dicha institución y a los efectos de no dilatar el pedido en cuanto a la tenencia del lote en cuestión.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 001/2002; emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N°02/02, del día 28 de febrero próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 03, celebrada por el Cuerpo el 07 de marzo del corriente año.-

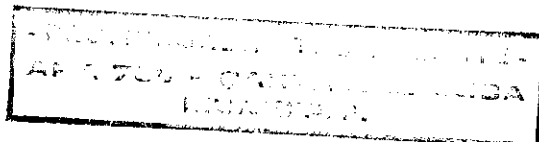
Por ello y lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar el ----- Permiso de Uso y Ocupación gratuita por el término de diez (10) años a favor de la Asociación Neuquén para Neuquén, sobre el inmueble individualizado como Lote 6B, de la Chacra 71, Nomenclatura Catastral N°09-20-81-2293-0000, que surge de la mensura particular con subdivisión del Lote 6, de la Chacra 71, Colonia Confluencia de propiedad de la Municipalidad de Neuquén, plano registrado con fecha 24/11/95 por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N°2756-5641/93 y que mide al Norte: 76,40 mts, al Este: 50 mts, al Sur 76,40 mts y al Oeste 50 mts, lindando al Norte con parte del lote 6, y lotes 7 al 13 de la Manzana F, al Este con calle Linares y al Sur y al Oeste con parte del Lote 6A de su misma chacra, encerrando una superficie total de 3.820 m2, el cual será renovable automáticamente por igual periodo mientras duren los objetivos y fines sociales de la Asociación Neuquén para Neuquén.-

**ARTICULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el ----- correspondiente Convenio de Uso y Ocupación Gratuita.-

**ARTICULO 3º):** El presente permiso es de carácter intransferible de conformidad ----- a lo dispuesto por el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 6231, modificatoria de la Ordenanza N° 2080.-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 4º):** Será de exclusiva cuenta de la Asociación Neuquén para ----- Neuquén el pago de los impuestos, tasas y contribuciones, sean estas nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que pudiera gravar el bien inmueble que se cede.-

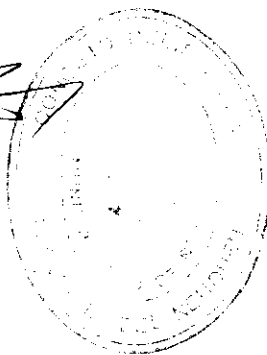
**ARTICULO 5º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas ----- en la presente ordenanza, por parte de la entidad solicitante, dará lugar a la revocación mediante el Permiso de Uso y Ocupación Gratuita, debiendo reintegrar a la municipalidad el bien inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo sin derecho a reclamo o indemnización alguna.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS (07) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS (Expediente N° SPC-6535-A-90 y agregado-CD-044-A-90).-**

**ES COPIA:**  
om.-

FDO: BURGOS  
TRONCOSO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Expediente N° SPC-6535-A-90 y agregado-CD-044-A-90  
SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS



Ordenanza Municipal N° 8381	102
Tramitado en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén	
El día 07 de Marzo del 2002	
Expte N° SPC 6535 A PO y AGRUENRO	